

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **ORDEN EDU/699/2009, de 24 de marzo, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 68 que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades y que es a las Administraciones educativas a quienes corresponde, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Asimismo, en el artículo 69.1 de la citada Ley se establece que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de bachillerato o formación profesional.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 28 establece que, a partir del año académico 2008-2009, las Administraciones educativas, al organizar las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de graduado en educación secundaria obligatoria, referirán dichas pruebas, en todo caso, a los objetivos y las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La disposición adicional segunda de la Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio por la que se regula la Educación Secundaria para Personas Adultas en Castilla y León atribuye a la Consejería competente en materia de educación la convocatoria de estas pruebas conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y a la disposición transitoria cuarta del Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, considerándose oportuno regular con carácter general distintos aspectos a los que dichas convocatorias deberán acomodarse.

En su virtud y en atención a las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León

### **DISPONGO:**

#### *Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León.

#### *Artículo 2.– Requisitos.*

Podrán concurrir a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria las personas mayores de 18 años y aquellas que los cumplan dentro del año natural en que se celebren dichas pruebas.

#### *Artículo 3.– Convocatoria y celebración de las pruebas.*

1. Se realizarán dos convocatorias anuales de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años. La celebración de las pruebas de la primera convocatoria tendrá lugar entre la última quincena de mayo y la primera de junio y la de las pruebas de la segunda convocatoria en la primera quincena de septiembre.

2. La convocatoria de las pruebas incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Modelo de solicitud y documentación precisa para participar en las pruebas.

- b) Fecha de celebración, que será la misma en todas las provincias de la comunidad autónoma.
- c) Plazos y lugares de inscripción.
- d) Centro o centros públicos donde se realizarán las pruebas.
- e) Publicación de resultados.

3. La Orden mediante la que se efectúe la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Asimismo, se comunicará a los centros donde vayan a realizarse las pruebas.

#### *Artículo 4.– Características y estructura de la prueba.*

1. La prueba constará de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y sus contenidos tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León:

- a) **Ámbito de comunicación:** Comprenderá cuestiones relacionadas con los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Lengua castellana y Literatura y primera Lengua extranjera, cuyo idioma elegirá el aspirante en el momento de la inscripción.
- b) **Ámbito social:** Comprenderá cuestiones relacionadas con los aspectos básicos y contenidos mínimos referidos a las materias de Ciencias sociales, Geografía e Historia, Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica y Visual y Música.
- c) **Ámbito científico-tecnológico:** Comprenderá cuestiones relacionadas con los contenidos referidos a las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y los relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación física.

2. Será necesario aprobar los tres ámbitos de materias para superar las pruebas.

#### *Artículo 5.– Elaboración del contenido de las pruebas.*

1. Las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años serán comunes para todas las provincias.

2. Los distintos ejercicios de las pruebas serán elaborados, con el asesoramiento de expertos, por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y de tal modo que aseguren que los aspirantes que las superen posean las competencias, conocimientos y capacidades establecidos con carácter general para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Una vez convocadas las pruebas los ejercicios serán enviados en sobres cerrados y lacrados a la Dirección Provincial correspondiente para su distribución, manteniéndose la máxima confidencialidad.

#### *Artículo 6.– Tribunales de evaluación.*

1. Corresponderá a los tribunales de evaluación el control de la realización de las pruebas, la evaluación y la calificación de éstas.

2. En cada provincia existirá, por cada ciento cincuenta personas inscritas para la realización de las pruebas o fracción, un tribunal de evaluación, integrado por un presidente y cuatro vocales nombrados por el Director Provincial de Educación entre profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Uno de los vocales actuará de secretario.

3. Los funcionarios que formen parte del tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas normativamente.

4. Los tribunales de evaluación de las pruebas extenderán un justificante de asistencia a aquellos participantes que lo soliciten, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

#### *Artículo 7.– Calificaciones y actas de evaluación.*

1. La calificación de la prueba será global para cada uno de los ámbitos de conocimiento establecidos en el artículo 4 y se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose negativa la calificación de Insuficiente y positivas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas

de una expresión numérica de uno a diez, sin decimales, conforme a la siguiente escala:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

2. Calificadas las pruebas, el tribunal cumplimentará las actas de evaluación conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden. En ellas se relacionarán los participantes en las pruebas con las calificaciones obtenidas en cada ámbito y la propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria de quienes las hayan superado. En dicha relación figurarán también aquellos aspirantes no presentados.

3. Las actas de evaluación quedarán archivadas en el centro en el que hayan tenido lugar las pruebas, remitiéndose una copia al área de Inspección de Educativa de la Dirección Provincial de Educación.

4. Los centros en los que se realicen las pruebas serán los encargados de archivar toda la documentación relativa al proceso. Los ejercicios realizados por las personas participantes en las pruebas quedarán archivados en el centro por un período de, al menos, tres meses, salvo que estén sujetos a algún proceso de reclamación. En este caso deberán conservarse hasta que dicho proceso esté resuelto.

5. El tribunal confeccionará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden. Cuando se constituya más de un tribunal en una provincia la Dirección Provincial de Educación integrará los datos de todos los tribunales en una ficha resumen provincial, cuyo modelo figura en el Anexo IV de la presente Orden, que será enviada a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa en los quince días siguientes a la celebración de la prueba.

#### *Artículo 8.- Exenciones.*

1. Quienes tuvieran evaluados positivamente uno o más ámbitos en convocatorias anteriores y lo acrediten mediante la presentación de la certificación a que se refiere el artículo 10, estarán exentos de realizar los ejercicios de la prueba referidos a dichos ámbitos.

2. Asimismo, quienes acrediten mediante el libro de escolaridad, el historial académico o la certificación correspondiente haber superado las materias, módulos o ámbitos referidos en el Anexo V, estarán exentos del examen del ámbito correspondiente de las pruebas.

3. Una vez recibida la documentación, corresponde a cada Dirección Provincial de Educación efectuar las exenciones establecidas en el presente artículo.

#### *Artículo 9.- Expedición de títulos.*

1. Aquellas personas que superen las pruebas libres serán propuestas para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria, que acredita haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El tribunal remitirá, a través del centro en el que se efectúen dichas pruebas, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria debidamente formalizada a la Dirección Provincial de Educación, quien a su vez la remitirá a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

3. Una vez expedidos los títulos de Graduado en Educación Secundaria, se remitirán a los centros donde se realizaron las pruebas, quien lo comunicará a los interesados para que procedan a retirarlos.

4. En el libro-registro de títulos del centro se hará constar los datos de expedición y entrega de los títulos de Graduado en Educación Secundaria que se hayan tramitado mediante la realización de las pruebas a las que se refiere la presente Orden.

#### *Artículo 10.- Certificaciones.*

1. El Tribunal expedirá a las personas que hayan obtenido una calificación positiva en todos los ámbitos un certificado provisional acredita-

tivo de dicha evaluación y de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo VI de esta Orden.

2. Aquellos aspirantes que no superen la prueba, pero obtengan calificación positiva en uno o más ámbitos, recibirán una certificación acreditativa de dicha evaluación positiva expedida por el tribunal de evaluación, con indicación de la calificación obtenida, conforme al modelo que figura en el Anexo VII de la presente Orden.

#### *Artículo 11.- Reclamaciones y recursos.*

1. Los resultados de la prueba deberán ser publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los centros donde se hubiesen celebrado las pruebas.

2. En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados se podrán presentar reclamaciones ante el tribunal de evaluación, que en el plazo de veinticuatro horas confirmará o modificará los resultados, comunicándose al interesado.

3. Si algún aspirante no estuviera de acuerdo con la resolución de la reclamación, en el plazo de dos días desde la última comunicación del Tribunal podrá solicitar a su Presidente que eleve la reclamación al Director Provincial de Educación, lo que deberá realizarse en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días acompañando a la reclamación copia de los ejercicios realizados y de cuantas alegaciones e informes obren al respecto.

4. En el plazo de quince días desde la recepción de la reclamación, el Director Provincial adoptará de forma motivada la resolución pertinente que será notificada al tribunal y al interesado. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Valoración y reconocimiento de los ámbitos superados en las pruebas libres.*

A quienes hayan participado y superado algún ámbito de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria reguladas en la presente Orden y estén cursando o vayan a cursar la Educación Secundaria para Personas Adultas o Programas de Cualificación Profesional Inicial del segundo nivel se les reconocerá y valorará la superación del ámbito o ámbitos de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII de esta Orden, sin perjuicio de las equivalencias establecidas en el Anexo VII de la Orden 1259/2008, de 8 de julio.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Derogación normativa.*

Queda derogada la ORDEN de 16 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de 18 años.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.- Desarrollo normativo.*

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

*Segunda.- Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de marzo de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****JUSTIFICANTE DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN  
DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

D/Dña \_\_\_\_\_, Secretario/Secretaria del Tribunal de las Pruebas Libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años celebradas en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA**

Que D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte ha asistido a dichas pruebas desde las \_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

EL SECRETARIO/ LA SECRETARIA

Vº Bº EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II  
ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE 18 AÑOS**

Centro:		Código del centro:	Dirección:
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fecha de la convocatoria:		Fecha de realización de la prueba:
Nº de inscritos:	Nº de Presentados:	Nº de Propuestas de título:	

**Calificaciones (1)**

Nº de Orden (2)	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS		Ámbito de Comunicación		Ámbito Científico-tecnológico		Ámbito Social		PROPUESTOS PARA EL TÍTULO	
	Apellidos y nombre	DNI/NIE o Pasaporte	Cualitativa	Numér.	Cualitativa	Numér.	Cualitativa	Numér.	SI	NO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										

(1) La calificación se realizará en los términos establecidos en la presente Orden. Cuando se convalide alguno de los ámbitos se indicará como Exento. En el caso de los no presentados a la prueba consignar "NP" en la casilla de la calificación Cualitativa y dejar en blanco la numérica.  
 (2) Se consignará por orden alfabético de apellidos de todas las personas inscritas.  
 (3) La propuesta de expedición de título se expresará en los términos de SI o NO, según proceda.

Esta acta comprende un total de \_\_\_\_\_ inscritos en las Pruebas. Comienza por \_\_\_\_\_ y finaliza con \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL SECRETARIO/ LA SECRETARIA  
DEL TRIBUNAL

VOCALES

Vº Bº EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA  
DEL TRIBUNAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO III

## FICHA ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Centro:	Localidad:	Convocatoria:
Nº total de aspirantes inscritos:	Nº total de aspirantes presentados:	Tribunal nº:

## 1.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS EN LA PROVINCIA SEGÚN EDAD Y SEXO.

años	18-19	20-24	25-34	35-44	45-55	56-64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
TOTAL							

## 2.- NÚMERO TOTAL DE QUE SE PROPONEN PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

años	18-19	20-24	25-34	35-44	45-55	56-64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
TOTAL							

## 3.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES EN LA PROVINCIA QUE HAN SUPERADO ALGUNO DE LOS GRUPOS DE MATERIAS (No incluir a quienes aprobaron todos los grupos de materias).

EIDADES Y SEXO	18-19		20-24		25-34		35-44		45-55		56-64		Más de 64	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
ÁMBITOS														
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN														
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO														
ÁMBITO SOCIAL														
TOTAL HOMBRES +MUJERES														

## 4. OBSERVACIONES

--

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA  
DEL TRIBUNALEL SECRETARIO/LA SECRETARIA  
DEL TRIBUNAL

Fdo.:

(Sello)

Fdo.

## ANEXO IV

## -RESUMEN PROVINCIAL-

## FICHA ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia:	Fecha de Convocatoria:	
Nº Total de aspirantes inscritos:	Nº total de aspirantes presentados:	Nº de Comisiones constituidas:

## 1.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS EN LA PROVINCIA SEGÚN EDAD Y SEXO.

años	18-19	20-24	25-34	35-44	45-55	56-64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
TOTAL							

## 2.- NÚMERO TOTAL DE QUE SE PROPONEN PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

años	18-19	20-24	25-34	35-44	45-55	56-64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
TOTAL							

## 3.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES EN LA PROVINCIA QUE HAN SUPERADO ALGUNO DE LOS GRUPOS DE MATERIAS (No incluir a quienes aprobaron todos los grupos de materias).

EIDADES Y SEXO	18-19		20-24		25-34		35-44		45-55		56-64		Más de 64	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
ÁMBITOS														
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN														
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO														
ÁMBITO SOCIAL														
TOTAL HOMBRES +MUJERES														

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA PROVINCIAL

Sello

FDO.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

## EQUIVALENCIAS PARA EXENCIONES DE ÁMBITOS DE LAS PRUEBAS LIBRES

Pruebas Libres para la obtención del título de Graduado en ESO reguladas por la presente Orden	EQUIVALENCIAS PARA EXENCIONES					
	PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO (ORDEN de 16 de abril de 2002).	MATERIAS SUPERADAS DE 4º CURSO DE ESO (LOGSE y LOE)	ÁMBITOS Y MATERIAS SUPERADOS DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE 4º CURSO DE ESO	ÁMBITOS Y MÓDULOS SUPERADOS DE TIPO IV DE LA ESPA (ORDEN EDU/1668/2005)	ÁMBITOS Y MÓDULOS SUPERADOS DE TIPO IV DE LA ESPA (ORDEN EDU/1259/2008)	PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL  Módulos superados voluntarios del segundo nivel
Prueba del Ámbito Científico-tecnológico	Grupo Científico-tecnológico	Matemáticas y dos de las siguientes materias: -Tecnología, -Biología y Geología, -Física y Química	Científico-tecnológico	Ámbito de las Matemáticas y El Ámbito de las Ciencias de la naturaleza y 2 Módulos optativos correspondientes al Módulo IV	Ámbito Científico-tecnológico. y 2 módulos optativos correspondientes al Módulo IV.	Científico-tecnológico
Prueba del Ámbito de Comunicación	Grupo Lingüístico	Lengua castellana y literatura y 1º Lengua extranjera.	Lingüístico y social + Lengua extranjera	Ámbito lingüístico	Ámbito de la Comunicación	Comunicación
Prueba del Ámbito Social	Grupo de las Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, geografía e historia y Educación ético-cívica.	Lingüístico y social	Ámbito de las Ciencias Sociales y 2 Módulos optativos correspondientes al Módulo IV.	Las personas que hayan cursado el Ámbito Social. y 2 módulos optativos correspondientes al Módulo IV.	Social

## ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE LA PROPUESTA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE  
GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario / Secretaria  
del Tribunal de las Pruebas Libres para la obtención directa del Título de Graduado en  
Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de 18 años,  
convocatoria de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ celebradas en el  
centro \_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

## CERTIFICA

Que Don/doña \_\_\_\_\_ nacido  
en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ país \_\_\_\_\_  
el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con DNI / NIE o Pasaporte \_\_\_\_\_ ha  
realizado las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación  
Secundaria Obligatoria y figura en acta con evaluación positiva, por lo que ha sido  
propuesto/a para que le sea expedido el citado título.

El presente certificado acredita la obtención del Título de Graduado en Educación  
Secundaria, en los términos anteriormente fijados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO/ LA SECRETARIO  
DEL TRIBUNAL

Vº Bº EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA  
DEL TRIBUNAL

Sello del centro

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO VII

**ACREDITACIÓN DE HABER APROBADO ALGUNO DE LOS ÁMBITOS DE  
CONOCIMIENTO EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA**

Don/doña \_\_\_\_\_, nacido en  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ país \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con D NI/ NIE o Pasaporte \_\_\_\_\_ ha superado en la  
convocatoria de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ correspondiente a las  
Pruebas Libres conducentes a la obtención directa del Título de Graduado en  
Educación Secundaria Obligatoria realizadas en el Centro \_\_\_\_\_ de  
la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

los ámbitos de conocimiento que se indican a continuación:

ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO	CALIFICACIÓN <sup>(1)</sup>	
	Cualitativa	Numérica

(1) Indíquese, según proceda, la calificación obtenida en la prueba o *EXENTO* si se aprobó con anterioridad o si está convalidado. Trácese una línea diagonal en la casilla del ámbito o ámbitos no superados.

Lo que certifico en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

EL SECRETARIO/ LA SECRETARIA  
DEL TRIBUNAL

Vº Bº EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA  
DEL TRIBUNAL

Sello del centro

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO VIII

## VALORACIÓN DE LOS ÁMBITOS SUPERADOS EN LAS PRUEBAS LIBRES

Ámbitos superados en las convocatorias de pruebas libres reguladas en la presente orden	MODULOS OBLIGATORIOS Y OPTATIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS			PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL 2º NIVEL
Ámbito de Comunicación	Módulos I, II, III y IV del Ámbito de Comunicación			Ámbito de Comunicación
Ámbito Científico-tecnológico	Módulos I, II, III y IV del Ámbito Científico Tecnológico	Módulo III optativo Ampliación de Biología y geología y Módulo IV optativo de Física y química	Módulos III y IV optativos de Ampliación de Tecnología II	Ámbito Científico-tecnológico
Ámbito Social	Módulos I, II, III y IV del Ámbito Social	Módulos III y IV optativos Educación Artística II		Ámbito Social

